

Ritos funerarios en el islam: la praxis entre los musulmanes de Sevilla¹

(Funerary rites in the Islam: praxis amongst the
Muslims of Seville)

Tarrés Chamorro, Sol

Univ. de Huelva. Fac. de Humanidades. Avda. de las Fuerzas
Armadas, s/n. 21007 Huelva

BIBLID [1137-439X (2006), 28; 429-446]

Recep.: 17.11.04

Acep.: 15.03.06

Las migraciones internacionales han puesto de manifiesto la importancia del hecho religioso y la pluralidad de creencias en España. En el Acuerdo de Cooperación entre la Comisión Islámica de España y el Estado de 1992 se recogen las preocupaciones de los musulmanes, como la relativa a las prácticas funerarias y cementerios islámicos. Aquí se tratan estos aspectos en el contexto sevillano.

Palabras Clave: Islam. Muerte. Rituales funerarios. Inmigración musulmana.

Nazioarteko migrazioek agerian jarri dituzte erlijioaren gertakariaren garrantzia eta Espainiako sinesteen aniztasuna. 1992ko Batzorde Islamikoaren eta Estatuaren arteko Lankidetzaz Hitzarmenean musulmanen kezka bildu ziren, hala nola hileta praktikei eta islamiar hilerriei dagokiena. Hemen alderdi horietaz jardun dugu Sevillako testuinguruan.

Giltza-Hitzak: Islam. Heriotza. Hileta errituak. Musulmanen inmigrazioa.

Les migrations internationales ont mis en évidence l'importance du fait religieux et de la pluralité des croyances en Espagne. Dans l'Accord de Coopération entre la Commission Islamique d'Espagne et l'Etat de 1992 on recueille les préoccupations des musulmans, comme celles relatives aux pratiques funéraires et aux cimetières islamiques. On traite ici ces aspects dans le contexte sévillan.

Mots Clés: Islam. Mort. Rituels funéraires. Immigration musulmane.

1. Este trabajo forma parte de una investigación más amplia encaminada a la obtención de mi tesis doctoral, titulada: "Inmigrantes extranjeros asentados en Andalucía: La religión como estrategia adaptativa de la comunidad magrebí en Sevilla", que ha sido subvencionada durante 3 campañas (1997, 1999 y 2001) por la Dirección General de Bienes Culturales de Junta de Andalucía, así como por medio de una beca predoctoral concedida por la Fundación Centro de Estudios Andaluces (CentrA), dependiente de la Consejería de Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía.

El incremento de los flujos migratorios internacionales hacia España, sobre todo de los procedentes de países de mayoría islámica, y más concretamente del norte de África, junto a la presencia creciente de españoles que se convierten al islam, conlleva la reivindicación de este colectivo de sus derechos en tanto que musulmanes, al amparo del reconocimiento, en 1989, del islam como religión de notorio arraigo en este país y el posterior Acuerdo de Cooperación entre la Comisión Islámica de España (CIE) y el Estado Español de 1992. Para el musulmán la creencia en el Juicio Final, la resurrección de los muertos y, en consecuencia, en la vida después de la muerte, es dogma de fe, y uno de los condicionantes más importantes a la hora de vivir. La muerte es vista como un tránsito, y más que al hecho en sí, el musulmán siente un profundo respeto e inquietud hacia lo que le espera después, hasta el punto de que se considera que aunque durante la juventud puede mantener una práctica religiosa más o menos laxa, hay un momento a partir del cual debe prepararse para la muerte, *“tienes que vivir la vida como si te fueras a morir mañana, pensando siempre que vas a morir, y que lo que hagas ahora así será en el Paraíso”* (Varón, 24 años, Casablanca). De modo que en el islam, al igual que en las demás religiones, vida y muerte están íntimamente ligadas, conformando dos caras de la misma moneda. Si bien esta preparación debe estar presente a lo largo de toda la vida, en el caso de los musulmanes se hace acuciante en un momento determinado de la biografía personal, cuando se cumplen los cuarenta años, es decir, a partir de la misma edad que tenía el Profeta Muhammad en el momento de la primera revelación.

“Mira, a partir de los cuarenta el hombre debe empezar a pensar en la muerte, por eso uno se vuelve a la religión, regresa a la religión, intenta recuperar las cosas que ha perdido cuando es joven” (Varón, 32 años, Dar el Beida).

Según la creencia islámica, cuando una persona muere está presente el ángel de la muerte (*‘Izra’il*) quien, junto a otros ángeles, llevará su alma hasta el cielo. Allí, tras un interrogatorio (denominado “interrogatorio de la tumba”), conocerá si Dios ha perdonado sus pecados y le ha destinado al cielo o si, por el contrario, su alma se encuentra entre las de los condenados. Tras ello el alma permanece custodiada en un lugar que, según la creencia de muchos magrebíes, es la misma tumba, donde esperará el tiempo del Juicio Final. Si está entre los que se salvan, este periodo de espera será leve y apenas imperceptible, mientras que si está entre los condenados, el tiempo en la tumba será “como un anticipo de los tormentos que le aguardan en el infierno” (Khoury, 1981: 181). Es por ello que la preparación para una “buena muerte” está en la base de la justificación que muchos musulmanes hacen para explicar su retorno, o mantenimiento, de las prácticas religiosas islámicas. Asimismo, y teniendo en cuenta que en el islam toda la vida del creyente, tanto la cotidiana como la sagrada, está perfectamente reglada, hasta los más pequeños actos, también lo está el momento de la muerte. Para el musulmán, sobre todo para el inmigrante, la posibilidad de morir en España es una cuestión problemática, no tanto por el mismo hecho de la muerte cuanto por los factores que acompañan a ésta, como son la correcta realización de las exequias y el enterramiento en un cementerio

musulmán o, al menos, en un espacio en el que no existan signos y símbolos de otras religiones. La reivindicación de un cementerio musulmán es una constante presente en las demandas que realizan las distintas comunidades islámicas asentadas en España y que fue recogida, en su momento, en el mencionado Acuerdo de Cooperación de 1992 el cual, a su vez, se inserta en la legislación española relativa a cementerios y enterramientos.

1. LOS CEMENTERIOS MUSULMANES

La ley 49/1978 de 3 de noviembre, que regula las normas que rigen los cementerios municipales, establece, en su punto primero, que “Los Ayuntamientos están obligados a que los enterramientos que se efectúen en sus cementerios se realicen sin discriminación alguna por razones de religión ni por cualquier otra”, y en su disposición transitoria segunda establece que “Los Ayuntamientos revisarán sus Ordenanzas y Reglamentos para excluir las restricciones que pudieran contener el principio de no discriminación, tanto en el régimen de los cementerios como en el de servicios funerarios”. A su vez, la Ley Orgánica 7/1980 de Libertad Religiosa establece el derecho de toda persona a “recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos” (art. 2.1b), pero también a “no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales” (*ibíd.*). En esta misma línea se redacta el Acuerdo de Cooperación entre la Comisión Islámica de España y el Estado Español, en el que se reconoce “el derecho a la concesión de parcelas reservadas para los enterramientos islámicos en los cementerios municipales, así como el derecho a poseer cementerios propios. Se adoptarán las medidas oportunas para la observancia de las reglas tradicionales islámicas, relativas a inhumaciones, sepulturas y ritos funerarios que se realizaran con intervención de la Comunidad Islámica local” (art. 2.5)². Este Acuerdo plantea, por una parte, una contradicción con la ley general de enterramiento en cementerios municipales en cuanto a la no discriminación por motivos religiosos, aunque deja abierta la posibilidad a la existencia de cementerios islámicos, siempre que no sean de titularidad municipal. Y por otra, aún desarrollando parte de la L.O.L.R. por cuanto el derecho a una inhumación musulmana forma parte de los actos de culto islámicos, establece un trato diferencial por motivos religiosos con la comunidad judía, en tanto que según el Acuerdo firmado con ésta última, los enterramientos e inhumaciones de éstos están sujetos a la legislación de régimen local y de sanidad vigentes en España. Esta especificación no se halla en el Acuerdo firmado con los

2. Las mismas disposiciones se encuentran en el Acuerdo de Cooperación con la Comunidad Israelita de España, firmada también en 1992, aunque éstas no están presentes en el Acuerdo firmado con las Iglesias Evangélicas, por lo que dichos Acuerdos están estableciendo un trato discriminatorio por motivos religiosos, lo que a su vez, puede ser tildado de inconstitucional en tanto que la Constitución Española del 27 de diciembre de 1978 establece, en su artículo 14, que todos los españoles son “iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

musulmanes, lo que deja abierta la posibilidad de la inhumación directa del cadáver en tierra, sin féretro³.

Esta cuestión jurídica, interpretada de distinto modo desde un punto de vista municipal, ha generado distintas posibilidades, así por ejemplo el cementerio musulmán de Griñón (Madrid), está enclavado en una propiedad perteneciente al Reino de Marruecos y se gestiona íntegramente desde el consulado del mismo. Mientras que en el caso de Vitoria y de Barcelona se acordó, en 1998, destinar una parte del cementerio de El Salvador y de Collserola, respectivamente, a las inhumaciones por el rito islámico. Una situación similar se encuentra en Valencia, donde el consistorio firmó un convenio con la comunidad musulmana, el 7 de julio de 2000, por la cual el Ayuntamiento habilita una parcela dentro del cementerio general destinada tanto al lavatorio de los cuerpos como al enterramiento islámico, si bien en



Los espacios reservados a los enterramientos de las diversas culturas despiertan la curiosidad de los ciudadanos. Aquí se puede observar a un grupo de personas mirando hacia el interior del espacio vallado y reservado a las inhumaciones islámicas, que está situado dentro de los límites del cementerio municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

3. Teniendo en cuenta las nuevas necesidades que una población multicultural presenta, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía se planteó una reforma del Reglamento de la Policía Sanitaria Mortuoria en la comunidad. Esta reforma se recoge en el Decreto 95/2001 de 3 de abril, en cuyo artículo 21.4 se dice: "En aquellos casos en que, por cuestiones de confesionalidad, así se solicite y se autorice por el Ayuntamiento, siempre que se trate de cadáveres incluidos en el grupo 2 del artículo 4LAN2001\164 de este Reglamento, podrá eximirse del uso del féretro para el enterramiento, aunque no para la conducción". Es decir, se contempla y regula la inhumación, en este caso, según el ritual islámico.

dicho acuerdo se recoge que éstos deberán ajustarse a “lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y en los Reglamentos y Ordenanzas del Municipio”, es decir, los musulmanes serán enterrados dentro de un ataúd. Asimismo, en el año 2002 el ayuntamiento de Granada, tras muchos años de reivindicaciones y enterramientos en un cementerio no reconocido por las autoridades municipales, situado en el Llano de la Perdiz, firmó un acuerdo con el Consejo Islámico, cediendo al mismo una parcela situada junto al cementerio municipal, en la Dehesa del Generalife, por un espacio de 75 años y sujeta a “las normas legales y Reglamento de Servicios de EMUCESA⁴ y de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Granada”, así como a “la normativa de policía sanitaria”.

En la actualidad, en la comunidad autónoma de Andalucía hay cuatro cementerios musulmanes en funcionamiento, situados en Sevilla, Córdoba, Granada y Jerez de la Frontera (Cádiz). Asimismo se están estudiando distintos acuerdos entre comunidades musulmanas y ayuntamientos en otras provincias, como por ejemplo en Almería.

En el caso concreto de la ciudad de Sevilla, el actual cementerio musulmán tiene su origen en un camposanto creado tras la guerra civil, en 1936, para enterramiento de las tropas marroquíes que intervinieron en dicho conflicto. En ello coincide con otros dos de los cementerios musulmanes actualmente en uso, como son el de Griñón en la comunidad de Madrid, y el de Córdoba, en los aledaños de la mezquita el-morabito. Tras la guerra civil estos cementerios van cayendo progresivamente en desuso, de modo que en 1944 el Ayuntamiento hispalense decreta su clausura, y éste pasa a formar parte de las dependencias de los servicios de mantenimiento del cementerio municipal de San Fernando⁵, en tanto que se localiza en uno de los extremos de éste. En el año 1982, coincidiendo con el resurgimiento de las comunidades islámicas en España y al amparo de la Ley de Libertad Religiosa de 1980, se constituye en la ciudad la Comunidad Islámica de Sevilla, que prácticamente desde su origen tiene la categoría jurídica de Entidad Religiosa⁶. Entre sus primeras actuaciones está la de solicitar al ayuntamiento que levante el acta de clausura de dicho cementerio. Tras una

4. Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada S.A.

5. El cementerio municipal de San Fernando de Sevilla se inauguró en 1852. La existencia de cementerios municipales fuera de las ciudades en España en general, y en Andalucía en particular, es una consecuencia directa de los preceptos sanitarios e higienistas derivados de la Ilustración, que en este país se reflejan en la Real Cédula de 3 de abril de 1878 emitida por Carlos III. Esta práctica no se generaliza hasta bien entrado el siglo XIX, como es el caso de la ciudad de Sevilla (Rodríguez Barberá, 1994:122).

6. En la actualidad hay siete comunidades musulmanas en la ciudad de Sevilla, de las cuales cuatro de ellas están registradas en el Ministerio de Justicia como Entidad Religiosa: la Comunidad Islámica de Sevilla-Umma (desde 1982), la Comunidad Musulmana Masyid al-Hidaya (registrada en 1999, y llamada hasta ese momento Masyid Annur), la Comunidad Islámica Duodecimana Baiatullah (registrada en 2004) y la Comunidad Islámica de Sevilla Attawhid (registrada también en 2004). De ellas dos están integradas mayoritariamente por españoles

...

serie de actuaciones y gestiones fallidas, el consistorio hispalense levanta, finalmente, dicha acta en su sesión del 24 de abril de 1987, concediendo a la Comunidad Islámica de Sevilla-Umma su uso a perpetuidad, quedando las llaves y mantenimiento del cementerio bajo la responsabilidad de esta comunidad, si bien su dirección administrativa, así como la vigilancia de los servicios corresponden al cementerio de San Fernando

“¡Como llevan tanto tiempo! Ellos se encargan de todo, nosotros no hacemos nada. Cuando alguien fallece ellos llaman por teléfono para avisar y ya está. Entonces va un sepulturero de aquí, del cementerio, uno que lo han nombrado desde la comunidad, siempre es el mismo, y se encarga de preparar la tumba. Ellos se encargan de todo, además... como está siempre cerrado...”
(Administrativa de las oficinas del cementerio de San Fernando).



Puerta de entrada al cementerio musulmán de Sevilla.

...

musulmanes conversos (neomusulmanes), y las otras dos por inmigrantes de origen magrebí. A estas comunidades hay que sumar las que no tienen el estatuto jurídico de Entidad Religiosa, como son la Comunidad Islámica en Sevilla perteneciente al movimiento morabitun e integrada mayoritariamente por neomusulmanes, la Yama'a Islámica de Andalucía, integrada también por neomusulmanes y la Asociación Damira Safinaful Imane (Touba-Sevilla) cuyos miembros son mayoritariamente senegaleses. Esta cantidad de comunidades musulmanas, siete en total, reflejan no tanto la importancia cuantitativa de los musulmanes en Sevilla (su número apenas llega a las tres mil personas), sino el peso cualitativo y la diversidad de expresiones del islam que es posible encontrar en España. Respecto a las comunidades musulmanas de Sevilla, se puede consultar Tarrés, 1999.

El cementerio musulmán se encuentra situado junto al muro este del cementerio municipal hispalense, aunque cuenta con puerta propia e independiente. Tiene una extensión aproximada de doscientos metros cuadrados, con capacidad para cuarenta y ocho parcelas de enterramiento para adultos (Valencia, 1995:270). Asimismo cuenta con una pequeña sala para la realización del baño ritual de purificación. Esta escasa capacidad se debe tanto al tamaño del cementerio como a su orientación, en tanto que la dirección a La Meca obliga a que los enterramientos deban realizarse en ángulo respecto a la puerta, con lo que se reduce el espacio disponible. Por otra parte, debido a su tamaño, se ha mantenido la política de inhumar en él sólo a los españoles musulmanes conversos de la ciudad, así como a aquellos inmigrantes cuyo asentamiento en la misma sea antiguo y, sólo en casos excepcionales (por ejemplo accidentes o casos en los que la repatriación es imposible por su costo), a los demás.

La práctica habitual entre los inmigrantes procedentes de países de mayoría islámica residentes en la ciudad (al igual que ocurre en el resto de Europa), es la de repatriación del cadáver al país de origen⁷. No obstante, tanto en un caso como en otro, la inhumación en el cementerio constituye, prácticamente, el final de una serie de acciones rituales que ocurren tras la muerte.

2. LAS RITUALES FUNERARIOS

Acompañar en el tránsito de la muerte y en el cortejo fúnebre es un derecho y un deber del musulmán, que aparece recogido en múltiples pasajes del Corán.

“Da igual en dónde estemos los musulmanes, aquí, en Marruecos o donde sea, cuando alguien muere tenemos la obligación de despedir y acompañarlo, es una responsabilidad islámica” (Mujer, 32 años, Casablanca).

Los rituales mortuorios islámicos comienzan en el momento de la agonía, en cuyo caso es preferible estar acompañado por la familia y los amigos más cercanos. Durante este tiempo la práctica habitual es la salmodia del Corán, así como recitar la profesión de fe (*chajada*) en voz baja, en algunos casos se tiende a girar al agonizante orientándolo en el sentido de La Meca.

“Yo tuve un caso, de una mujer marroquí que estaba muy mal, con ella estaba otra mujer, una amiga creo, que estaba rezando a su lado y en un momento dado intentó voltearla, no sé para qué, pero casi se le cae de la cama... menos mal que estaba allí y la pudimos sujetar a tiempo” (enfermera del Hospital Virgen del Rocío).

7. Así por ejemplo, según los datos facilitados por la Asociación Francesa de Información Funeraria, el 80% de los fallecidos musulmanes en Francia son enviados e inhumados en sus lugares de origen.

En el momento posterior a la muerte uno de los presentes deberá cerrar la mandíbula del difunto, así como sus ojos, y cubrirlo por entero. Estos actos sólo son posibles cuando la familia, o los amigos, esperan la defunción de la persona y están con ella en ese momento. La comunicación de la muerte de una persona a la comunidad musulmana del lugar debe realizarse rápidamente, ya que según la tradición islámica la inhumación debe ser también rápida. Cuando la muerte ocurre en el domicilio particular o en el hospital en compañía de los allegados, la transmisión de la noticia tiene lugar de forma rápida: se comunica al *imam* de la mezquita que el difunto frecuentara, o bien a otros amigos para que lo hagan⁸. En otros casos, cuando la muerte tiene lugar como consecuencia de un accidente inesperado, es personal del propio hospital quien se encarga de notificarlo al responsable de alguna de las comunidades de la ciudad, generalmente al *imam* de la Comunidad islámica de Sevilla o al de la Comunidad al-Hidaya, por ser éstas las que constituyen el referente para la mayoría de los musulmanes de la ciudad.

La práctica habitual es que sean los hombres, bien familiares bien amigos, quienes se ocupen de los preparativos del cuerpo, de llamar a los servicios fúnebres y atenderlos. Esta práctica está recompensada con muchos puntos positivos (*hasanat*) que, según la teología islámica, serán tenidos en cuenta en la evaluación del comportamiento del musulmán después de su muerte.

Según las creencias islámicas, el difunto debe ser inhumado con la mayor rapidez posible, con un máximo de cuarenta y ocho horas tras el deceso, y está prohibida la cremación. En los casos en que el entierro se realiza en Sevilla se cumplen holgadamente los plazos, lo que no ocurre cuando el cuerpo se repatría al lugar de origen. En este sentido hay que destacar que tras hablar con responsables de los dos principales tanatorios de la ciudad, éstos han eludido las preguntas sobre los traslados hacia el Magreb diciendo que no han realizado ninguno. En estos casos las respuestas siempre han sido muy escuetas y, mientras no han tenido excesivos problemas al comentar casos de otras minorías, como por ejemplo prácticas observadas entre la comunidad china, en el caso de los musulmanes ha aparecido un gran recelo (“*a ver si me voy a meter en un lío!*” ha sido la frase recurrente de varios trabajadores de los tanatorios); aunque más tarde ofrecen una explicación justificando el desconocimiento alegado: “*como ellos no hacen velatorio, aquí no vienen para nada*” (encargado en el Tanatorio de la SE-30). Por otra parte los empleados de diversas funerarias han sido un poco más explícitos, aunque mantienen que ellos realizan pocos traslados,

8. En muchos aspectos las prácticas mortuorias islámicas son similares a las españolas, más concretamente las andaluzas, de principios del siglo XX. Esto, por ejemplo, se observa en la rápida comunicación del fallecimiento de una persona a toda la comunidad,

“El momento de la expiración era anunciado a la comunidad con toques de campana, ‘toques de agonía’, –que ya en esta época indicaban el hecho mismo de la muerte y no los momentos previos al fatal desenlace–, que indicaban el género y el grupo de edad del difunto y, por el tiempo en que se daban, la hora del sepelio” (Rodríguez Becerra, 1997: 136).

Situaciones similares se observan respecto al lavado, aseado y amortajamiento del cadáver.

“Hay una funeraria que se encarga de eso, SEFUBA, está en la Línea de la Concepción, en Cádiz. Ellos se han especializado en este trabajo, es porque ellos fueron la primera empresa que se instaló en Marruecos, es la que ellos conocen. Generalmente la familia se encarga de todo, se ponen en contacto con ellos, con los de la funeraria y ellos les dicen los papeles que necesitan y la familia se encarga de tramitarlos⁹. Nosotros procuramos no hacer ese servicio... Es que ir a Marruecos es un marrón, es un riesgo, primero porque esta gente no funciona con aseguradora, y cuando les dices el precio siempre intentan regatear, te ofrecen otra cosa y... así no se puede trabajar. Luego porque ir a Marruecos es exponerte mucho. Esta compañía que te digo tiene un microbús donde mete a toda la familia, ponen el ataúd con el muerto debajo, en el suelo del microbús y se los llevan para allá, el último caso que conozco es de uno que fue a Casablanca, pero... llegas allí y la gente te quita el féretro sin esperar casi a que tu bajes, rompen el plomo, sacan al muerto a toda velocidad, allí mismo en el suelo, se lo llevan y te dejan todo allí por medio... Es un servicio que preferimos no hacer” (trabajador de empresa de servicios funerarios).

Independientemente de que el fallecido sea trasladado al país de origen o no, hay unos preparativos para el entierro, que son el lavado del fallecido (*ghusul*) y el amortajamiento (*takfin*), que se realizan en Sevilla, aunque puedan volver a ser realizados de nuevo en destino cuando el cuerpo es enviado al país magrebí. El lavado o baño del cuerpo puede ser realizado por un familiar o amigo del mismo sexo con dos salvedades, en caso de un matrimonio el cónyuge que sobrevive puede lavar al difunto y, en segundo lugar, en el caso de niños menores de seis años lo puede hacer un hombre o una mujer indistintamente. La práctica habitual, según los datos obtenidos en el trabajo de campo, es que se avise a la comunidad al-Hidaya, generalmente al *imam*, para que realice el lavado ritual.

“Es distinto según el entierro sea en Sevilla o se traslade el cuerpo a Marruecos, también depende de la hora que sea, porque si el entierro es en Sevilla hay que llevar el cuerpo antes de las 5 de la tarde, porque el tanatorio no admite cuerpos después de las 5¹⁰, entonces se queda en la cámara frigorífica del hospital hasta que se pueda trasladar. Y si los cuerpos se trasladan entonces hay que esperar a que el personal de la funeraria prepare los cuerpos de forma especial para el traslado, los llenan de formol, les meten tanto formol como sangre tienen, y les ponen algodones en la boca para que no se salga, no se puede quitar esa especie de tapón... En este caso el cuerpo no se puede preparar hasta después, porque luego ya nadie puede tocar el cuerpo, eso rompería la ablución” (esposa del *imam*).

9. La documentación necesaria para el traslado del cadáver es la licencia de sepultura, la licencia de sanidad, el certificado de embalsamamiento (tanatopraxia) y el sellado con plomo.

10. Se refiere a uno de los Tanatorios en los que el encargado dijo que allí no se hacía nada. Hay que destacar que algunos empleados de servicios fúnebres me comentaron que este tanatorio tiene un acuerdo con el *imam* de la mezquita al-Hidaya, de modo que llevan siempre los cuerpos allí, e incluso comentaron que el director de este centro tiene una copia de la llave del cementerio para aquellos casos en los que no se puede localizar a este *imam* ni al responsable de la Comunidad Islámica de Sevilla-Umma. Estos comentarios de los empleados de funerarias concuerdan con los datos obtenidos a lo largo del trabajo de campo.

Una vez que el fallecido está en el tanatorio, o en la sala de prácticas de sanidad mortuoria del cementerio, se procede al lavado del cuerpo. Éste debe seguir un ritual preciso que no todos conocen, además la persona que se encargue de ello debe reunir una serie de condiciones, como es que trate de una persona religiosa y practicante, conocedora del ritual, y “digna de confianza” para que no revele lo que vea de las intimidades del fallecido. Es por ello que, generalmente, suelen solicitarse los servicios de aquellas personas de la comunidad que sepan hacerlo por haberlo aprendido a lo largo del tiempo, a medida que las necesidades iban surgiendo. En el caso de los españoles neomusulmanes radicados en Sevilla, éstos suelen requerir la presencia de un miembro de la comunidad magrebí para la realización de determinados actos rituales, como es el lavado del cadáver. Cuando el fallecido es inmigrante se acude a la mezquita u oratorio de barrio al que el fallecido acudía regularmente o, en caso contrario, al que la familia conozca o tenga referencias. Cuando el que acude al llamamiento de la familia es un inmigrante magrebí, ya sea el *imam* u otra persona responsable de la comunidad, su presencia es aceptada con agrado y amabilidad. No ocurre lo mismo cuando la persona que acude es un español neomusulmán,

“hay veces que me han llamado para lavar a una mujer, y la familia me ha recibido de forma... tensa, un poco antipáticos... pero cuando termino el trabajo y la ven... pues su actitud cambia radicalmente, por la sensación como de paz que trasmite” (esposa del *imam*¹¹).

En estas situaciones es cuando se puede observar de forma más clara la separación existente entre inmigrantes magrebíes y neomusulmanes, y sobre todo la desconfianza que los primeros tienen hacia los segundos, sobre todo en aquellos lugares, como Sevilla, donde los españoles musulmanes ocupan posiciones de poder entre las distintas comunidades islámicas. El hecho de compartir la misma religión no implica, necesariamente, que exista un buen entendimiento entre sus fieles.

Tanto los españoles neomusulmanes como los inmigrantes no conocen completa y totalmente el islam y sus prácticas, no hay un conocimiento previo de cómo realizar muchos rituales. Las cosas se van aprendiendo poco a poco. El inmigrante no llega a la sociedad de destino con todos los conocimientos de su cultura, sino que van adquiriendo éstos, seleccionando, completando y perfeccionándolos a medida que se van presentando las diversas situaciones. Un ejemplo claro es el de los rituales de muerte. Hasta que el colectivo no se amplía lo suficiente, aumenta su edad de sus integrantes y se multiplican las circunstancias (accidentes, enfermedades, etc.) no surge la cuestión, en principio no hay especialistas de todos los rituales, por lo que es a partir de cada situación determinada cuando se van aprendiendo las diversas respuestas a las necesidades que surgen, al tiempo que se va produciendo la formación de especialistas.

11. Ella abrazó el islam en 1989 en la ciudad de Córdoba.



Espacio construido en el interior del cementerio musulmán de la ciudad de Murcia, donde además de la sala destinada al lavado de cadáveres hay un pequeño oratorio.

El baño o lavado, seguido de la posterior ablución (*ghusul*), es el ritual más importante para el musulmán, en tanto que se considera que el alma sólo podrá acercarse a Dios en situación de pureza ritual, y ésta sólo se consigue por medio de la ablución¹².

“No es algo agradable... *Hamdulil'lah* [gracias a Dios] las mujeres que yo he lavado no era muy fuerte, sólo si acaban de morir que están más calientes, o si vienen de la cámara frigorífica, que están heladas y las lavo con agua calentita... Los hombres en cambio, H. [el imam] ha tenido casos de chicos que han muerto en accidentes de tráfico... y... eso es... para ellos es muy fuerte. Normalmente lo que yo hago es primero es orientarlos en dirección a la Meca, luego les quito los algodones, las gasas... es que la gente del hospital, como están muy acostumbrados a ver de todo, pues tratan a los muertos sin *hikma*, sin misericordia, sin compasión. Les quito todo eso y luego les voy lavando poco a poco. Si están muy fríos con agua caliente, con una esponjita, sin frotar, pero quitando todo, sangre, maquillaje si lo tienen, etc. Normalmente tapo los genitales con un paño, y al final se lava esa parte con un paño pero sin mirar, y ese trapo lo tiro. También se la peina bien y si hace falta lavarle la cabeza con champú pues se le

12. Hay dos tipos de abluciones, la menor o *udu* y la mayor o *ghusul*. La primera es la más frecuente y consiste en lavarse tres veces manos, brazos hasta el codo, cara, orejas, pies y piernas hasta la rodilla. La segunda es un baño completo que se realiza ante situaciones de impureza mayor, como por ejemplo tras el acto sexual. En el caso de la muerte se trata de una ablución mayor por ser la última que el musulmán hará y es la que proporciona la completa y segura pureza ritual.

lava bien. Eso lo hacen sobre todo los hombres. Se les lava la cabeza, se seca y se les peina. También se le puede perfumar, pero con perfume con base de aceite, no con colonia porque tiene alcohol y eso rompería la ablución. Luego hago como si ella hiciera la ablución, primero la mano derecha hasta el codo, tres veces, y así sigo. Con la boca, hago como si lavara la boca, porque si está preparada con formol no se pueden quitar las gasas de la boca, pero hago como si se pudiera. La seco bien de nuevo y se procede a cubrirla con el sudario, siempre de color blanco, son de tela normal, nunca de seda, eso está prohibido. Cubro los genitales con una tira larga, luego la cabeza, el cuerpo entero, etc. (...) Cuando ya está con el sudario se leen algunas aleyas del Corán, pasa la familia y se reza más. Antes de leer las aleyas yo hago *ghusul*, una ablución para purificarme. Lo ideal es hacer *ghusul* y enterrar al muerto enseguida, antes de la siguiente oración del día tras la muerte. Es porque si el que muere ha sido muy bueno y va al cielo realmente no pesa nada y es mejor ayudarlo a que suba al cielo lo más rápido posible. En cambio, si el muerto ha sido mala persona pesa mucho, y es mejor desembarazarse de esa carga lo antes posible. En España pueden pasar hasta tres días hasta el entierro, y nosotros intentamos ajustarnos a las leyes españolas, para no crear conflictos, pero cuando se les entierra aquí, es mejor hacerlo lo antes posible. Aquí es un poco más complicado hacer esto porque no hay un sitio preparado... en Marruecos hay personas especializadas en esto, y las herramientas adecuadas, como una mesa a una buena altura para que se pueda trabajar a gusto, y que la base de madera tenga agujeros o una forma de eliminar el agua, sobre todo cuando hay que darle la vuelta. Aquí se pone un plástico debajo, pero es muy difícil porque siempre queda algo de agua, y cuesta mucho trabajo secarlo bien. Yo suelo poner un plástico... Con los niños pequeños es distinto, por una parte son tan... pequeños, es más fácil manejarlos, pero... Fue muy duro con la hija de S., que vivió sólo 7 días después de nacer. La lavamos entre su abuela y yo, la madre de S. y yo... Algunas veces suelo pedir a alguna de las mujeres de la comunidad que me acompañen, que me ayuden, sobre todo si estoy con el periodo que entonces no puedo lavar, yo le voy diciendo qué es lo que hay que hacer y cómo, pero yo sin tocarla porque estoy impura... así aprenden..." (esposa del *imam*).

El lavado ritual del muerto es una obligación colectiva de la comunidad musulmana (*fard kifaya*), por ello si un grupo, o una persona, de la misma cumple con esta obligación, los demás están exentos de hacerlo. No obstante, en aquellos casos en que el fallecido no pertenece a ninguna comunidad por ser transeúnte, o no acude regularmente a ninguna de las mezquitas de la ciudad, la pauta habitual es que la persona que se encarga del lavado ritual, reciba una compensación por el servicio realizado, cuyo monto dependerá de la capacidad económica de los familiares o de los amigos.

Tras el lavado ritual y el amortajamiento se introduce el cadáver en el féretro. La pauta es que el ataúd sea lo más sencillo posible, ya que éste será desechado en el momento de la inhumación, en que el cuerpo se pone directamente en tierra. La utilización del féretro para el traslado del fallecido es una norma obligatoria según la legislación española. Los trabajadores de los servicios funerarios explican una diversidad de situaciones, en unos casos hablan de ataúdes sencillos, en otros comentan que se utiliza el mismo para varias inhumaciones (previo lavado y desinfectado, lo que abarata costes) y, finalmente, en otros casos se menciona la utilización de féretros de PVC porque son los que se pueden mojar sin que se deterioren, lo

que permite su uso sucesivo. Sea como sea, en caso de que el cuerpo se traslade al país de origen las normas son que el cuerpo sea embalsamado y el féretro sellado con plomo,

“Antes iban lacrados, se envolvía el ataúd con la bandera del país y se colocaba un sello de lacre, para demostrar que no se había abierto. Ahora, desde que nos regimos con las normas europeas ya no se lacra, pero sí se sellan los ataúdes con plomo, también se sellan con plomo cuando van a estar expuestos un tiempo, por ejemplo el caso de los chinos, que estuvieron siete días de velorio, ahí también se sella y se coloca una lámina de zinc en la base, cuando el enterramiento es directamente en el suelo se retira el zinc, porque el tiempo en el cementerio de Sevilla es de cinco años, y si no lo quitáramos aguantaría muchísimos años el cuerpo” (trabajador de empresa de servicios funerarios).

Cuando el fallecido se entierra en la ciudad no es preciso el sello de plomo.

Durante el lavado ritual, cuando la inhumación se realiza en Sevilla, se ha ido avisando tanto al cementerio, para que el sepulturero prepare el lugar, como a todos los musulmanes conocidos y miembros de las distintas comunidades islámicas para que acompañen el cortejo fúnebre.

“Los vi un día, venían todos del Policlínico [Hospital Policlínico Virgen de Macarena, situado relativamente cerca del cementerio], delante iba el coche fúnebre, y detrás un montón de gente todos vestidos de blanco... traían el ataúd a hombros, lo llevaban por lo menos seis hombres al ataúd, y todos los demás vestidos de blanco y cantando detrás y alrededor del ataúd. Le pregunté a unos marroquíes que trabajan aquí, que hoy no están porque están por eso de no comer... [el ayuno del mes de ramadán] y me dijeron que era el entierro de un musulmán, y que no cantan, que son palabras religiosas... pa' mi que estaban cantando, eso fue hace como un año o año y medio” (guardacoches fijo del aparcamiento del cementerio municipal San Fernando).

La pauta habitual es que el cortejo esté formado fundamentalmente por varones musulmanes, ya que la presencia de las mujeres es un acto no recomendado (no está prohibido pero no se aconseja su presencia), cuando ellas asisten deben permanecer al final del cortejo fúnebre. No obstante, todas las personas que lo deseen, incluidos los no musulmanes, pueden acudir al cementerio. Asistir al funeral de un musulmán conlleva muchos puntos positivos para el que asiste, ya que según un hadiz

“Quien acompaña a los funerales de un musulmán, y lo hace por y para Dios, reza con los demás por el descanso de su alma y espera hasta que el entierro concluya, volverá de este funeral con la ganancia de dos Quirat, cada uno de estos dos es como la montaña de Uhud” (hadiz del Profeta transmitido por al-Bujari).

La oración fúnebre (*salat ul Yanasa*) puede hacerse bien en el lugar en el que el fallecido esté esperando el traslado del féretro (el domicilio, el hospital, el tanatorio), o bien ya en el cementerio. La pauta habitual en Sevilla es que se realice en el cementerio.

El *imam*,¹³ en todos los casos, es el encargado de dirigirla. Esta oración, que consta de cuatro partes, es diferente a los demás tipos de oraciones, ya sean las preceptivas diarias o las que corresponden a días festivos. La principal diferencia radica en que la oración fúnebre se hace de pie (e incluso puede realizarse calzado si no hubiera una alfombra u otro elemento que marque la separación), y en que no se realizan los movimientos de *ruku'* (inclinación) ni *suyud* (postración). La única condición es que todos aquellos que van a participar en ella tengan hecha la ablución, los asistentes no musulmanes se deben colocar detrás de las filas de fieles, de modo que no invaliden ni entorpezcan la oración. Los pasos seguidos en la oración fúnebre son los siguientes: se coloca el féretro en el suelo, en sentido perpendicular a La Meca y el *imam* se sitúa detrás de éste, si es varón tras la cabeza del difunto, si es mujer se coloca tras la parte media de su cuerpo. Los demás asistentes se situarán detrás del *imam*, en hileras, al igual que en todas las oraciones. Antes de comenzar la oración el *imam* explica a los asistentes la forma correcta de realizar la oración (esta práctica de explicar las acciones rituales excepcionales, como puede ser ésta o la de los días festivos, es una práctica habitual). A continuación explica la intención, *niyya*, de esta oración, que no es otra que la de implorar a Dios por el alma del fallecido. Tras ello recita la oración *Allaho Akbar* (Dios es grande) cuatro veces, levantando en cada ocasión las manos hasta el nivel de las orejas, los files irán repitiendo tras él cada movimiento.



Manos en posición de plegaria.

La oración fúnebre comienza con la salmodia de la *fatiha* (primera sura del Corán, que es la única de recitación obligada en todos los rituales islámicos, ya sean las oraciones diarias, la formalización de un matrimonio o, como en este caso, las honras fúnebres). El *imam* recita cada una de las frases de la *fatiha*, que son repetidas por los asistentes quienes, en pie y apretadas filas, mantienen las manos con las palmas hacia arriba, unidas por el dorso.

Terminada la *fatiha* y la recitación de una sura elegida por el *imam*, éste da comienzo a otra *takbira*, es decir, salmodia de una sura del Corán precedida por la frase *Allaho Akbar*, hasta completar un total de cuatro *takbira* en las que se recitan distintas partes del libro sagrado. Tras ello el *imam* pone fin a la oración fúnebre con la salutación a los ángeles que toman nota de las acciones humanas, inclinando la cabeza primero a la derecha y luego a la izquierda. Cuando el fallecido es un niño menor de seis años la oración es igual, la única diferencia es que al comienzo de ésta se realiza una primera invocación

13. Es importante destacar que el *imam* es, de forma estricta, la persona que dirige la oración y, por tanto, cualquier varón adulto que sepa hacerlo puede ser *imam*. No obstante, si bien esta es la pauta entre los españoles neomusulmanes, entre los inmigrantes la pauta es que el *imam* sea una persona designada por la comunidad que se ocupa, de forma habitual, de todas las cuestiones religiosas que afecten a la mezquita y a la comunidad.

rogando por los padres del infante. Si la oración fúnebre se ha hecho fuera del cementerio, ésta volverá a realizarse de nuevo en el cementerio. En ella se rogará por el alma del fallecido de nuevo, añadiendo una invocación para que éste sea capaz de superar el interrogatorio de los ángeles que le preguntarán quién es Dios, su religión y su Profeta. Tras lo cual se procede a la inhumación del cuerpo.

El enterramiento se suele hacer en presencia de la familia y del entorno masculino del difunto, por lo que la práctica habitual en Sevilla es que si hay mujeres que han asistido a la oración, o bien amigos no musulmanes, todos ellos salgan del recinto mientras tiene lugar la inhumación. Para ello se saca al difunto del féretro y se le deposita sobre la tierra, en la fosa que el sepulturero ha preparado previamente, levemente inclinado, sobre la pared más cercana a la dirección de La Meca, de modo que la cabeza quede ladeada a la derecha en esa dirección. Mientras se introduce el cuerpo en la fosa se recitará la frase ritual (en el nombre de Dios...), y cuando ya esté perfectamente colocado se recitará un versículo del Corán¹⁴, que dice: “Os creamos



Enterramientos islámicos en el cementerio musulmán de Murcia. Las sepulturas situadas en el primer término no tienen ninguna indicación exterior que haga referencia al fallecido; tan sólo un ladrillo colocado verticalmente indica la existencia de un cuerpo. Al fondo a la izquierda hay un grupo de tumbas que sí tienen signos exteriores identificativos de los fallecidos. Esto da idea de la diversidad de las manifestaciones de la religiosidad islámica, en la que las prácticas culturales nacionales coexisten con los modelos ideales islámicos.

14. En la traducción del Corán realizada por Juan Vernet, corresponde al versículo 20.57. Mientras que en la traducción francesa del Corán realizada en Arabia Saudita, este pasaje corresponde al versículo 20.55, donde dice “C’est d’elle (la terre) que Nous vous avons creés, et en elle Nous vous retournerons, et d’elle Nous vous ferons sortir una fois encore”.

de la tierra, a ella os devolvemos y de ella os sacaremos otra vez". Tras lo cual se procederá a cerrar la sepultura y se realiza una última invocación por el alma del fallecido y por los difuntos de los presentes.

Al igual que en el amortajamiento, en el enterramiento se despoja al fallecido de cualquier seña exterior de prestigio, poder, etc.

"A diferencia de los cristianos que visten al muerto con sus mejores galas y los maquillan nosotros no, los despojamos de todo signo material, de maquillajes, de ropas, de todo... ¿de qué le sirve eso ante Dios?" (esposa del *imam*),

lo mismo ocurre con la sepultura. En Sevilla la pauta es colocar una señal indicando que allí yace un cuerpo¹⁵.

Tras el funeral y entierro se establece un periodo de duelo, en el que familia durante los tres días siguiente al óbito recibe el pésame y las condolencias (*at-Ta'zia*) de la comunidad. En ellas el visitante emplea la siguiente fórmula de cortesía: "Que Dios aumente tu recompensa, te otorgue resistencia y te perdone tu pesar", a lo que la familia responde: "Amén, que Dios te recompense y te evite todo mal". Tras lo cual se salmodian algunas suras del Corán y, a continuación, se convida a los visitantes a tomar un te verde con dulces. Es también una práctica habitual que el tercer día de la muerte, así como el cuadragésimo (que se corresponde con el final del luto oficial islámico), se dediquen a la oración por el fallecido y sus familias. Estas oraciones fúnebres suelen realizarse tanto en casa de la familia del difunto, en caso de que ésta se encuentre en Sevilla, como en la mezquita, lo que por otra parte es lo más frecuente.

3. CONSIDERACIONES FINALES

La muerte es un hecho trascendental tanto para el individuo como para el grupo social. En el islam, al igual que en las demás religiones, como se puede apreciar en la literatura antropológica, la muerte está en la base de las creencias religiosas en tanto que la vida terrestre constituye una preparación para la vida en el más allá, que es la realmente importante para el creyente. A su vez, en la concepción islámica todos los comportamientos, tanto los individuales como los sociales, así como las distintas instituciones que conforman la sociedad, deben ajustarse a las prescripciones religiosas establecidas en el Corán, la *sharia* (legislación) y el *fiqh* (jurisprudencia), por lo que el islam es tanto una referencia religiosa como social (ambos conceptos están íntimamente entrelazados) para el musulmán. En consecuencia, también los rituales funerarios están perfectamente reglados y éstos, a su vez, constituyen una manifestación de la cosmovisión de la comunidad que los sustenta. Esto se puede advertir en múltiples detalles y momentos de

15. En otros lugares, como por ejemplo en Murcia, donde los musulmanes tienen reservada una parcela dentro del cementerio municipal, se está introduciendo la costumbre de poner tanto lápidas como estelas con el nombre del fallecido, o bien algún símbolo islámico, como por ejemplo una media luna tallada en mármol.

los rituales mortuorios descritos, así por ejemplo se observan algunas características atribuidas al modelo ideal de comunidad de creyentes, como por ejemplo que todo comportamiento y acto humano debe realizarse teniendo presente a Dios (la intención o *niyya* que debe preceder a todo acto ritual), así como el constituir una sociedad formada por iguales (despojarlo de todo signo material), en la que la diferencia debe establecerse en virtud al comportamiento religioso del individuo (el peso del féretro es ligero si el fallecido ha sido una persona de piedad, y pesado en caso contrario), y en la que el musulmán tiene la obligación religiosa de hacer que toda la comunidad sea responsable de los actos de los que la integran (los rituales mortuorios son una obligación de la comunidad, la cual delega algunas acciones, como el lavado, en manos de personas de religiosidad probada, que en estos actos representan a toda la comunidad). Pero también expresa claramente otras serie de hechos sociales, como por ejemplo la división de la sociedad en base al género (la posición del *imam* respecto al fallecido en la oración fúnebre, la situación de las mujeres en el cortejo), o las prescripciones relativas a la vida cotidiana (la necesidad de que toda la comunidad esté permanentemente informada de los que acontece a los demás miembros del grupo, no perfumar al fallecido con agua de colonia, etc.).

Por otra parte, los rituales mortuorios en aquellos lugares donde los musulmanes constituyen una minoría, como es el caso descrito, no constituyen necesariamente una reproducción fiel de las prácticas de origen, sino que se produce una adecuación de las mismas a la nueva situación, así como al aprendizaje que deben realizar ante situaciones que no se les planteaban en origen, como es el caso de las exequias. Esta adecuación, a su vez, se fundamenta en la flexibilidad que, según el musulmán, tiene el islam para adaptarse a las distintas situaciones, entendiendo que es una religión que da “facilidades” para el correcto cumplimiento de las obligaciones según el contexto en el que se inserte el creyente. De modo que si el traslado del fallecido de una ciudad a otra es un hecho no aconsejado (reprobado), ante la posibilidad de incumplimiento del correcto ritual o la de no ser enterrado en un camposanto musulmán, se autoriza el traslado del fallecido, es decir, se justifica la repatriación del cuerpo al país de origen. Asimismo la emigración da lugar, de forma indirecta, a la especialización religiosa de determinados inmigrantes, como por ejemplo la figura del *imam* que deja de ser exclusivamente la del que dirige la oración, y pasa a constituirse en un especialista ritual de la práctica totalidad de los acontecimientos relativos a la vida de los creyentes, en tanto que es a él a quien se recurre en las situaciones en las que se requiera de un amplio conocimiento de las creencias y praxis islámicas. Algo similar ocurre en el caso de las mujeres, aquí representado por la esposa del *imam*, quién tiene una posición similar entre el grupo femenino. Esta especialización supone, a la larga, un control del grupo por parte del especialista religioso, que en este caso se observa en el control de las exequias y la posesión de la llave del cementerio. Es significativo que, en el caso de los españoles neomusulmanes, también se requiera la presencia de estos especialistas religiosos en determinadas acciones rituales, lo que ratifica la posición preeminente de éstos en la vida de la comunidad musulmana de la ciudad.

BIBLIOGRAFÍA

- *Le saint Coran et la traduction en langue française su sens de ses versets* (1985). Medina. Al-Madinah al-Munawwarah.
- *El Corán*. (1991) Traducción de Juan Vernet. Barcelona: Plaza&Janes.
- ALSAWAF, M.M. (1987): *La enseñanza de la oración*. La Meca: Al-Manara.
- BUXO, M.J. (1989): “La inexactitud y la incerteza de la muerte: apuntes en torno a la definición de religión en antropología”, en *La religiosidad popular* (Álvarez, Buxo y Rodríguez, coords.). Barcelona: Anthropos, vol. II, pp. 205-222.
- BUXO, M.J. (1999): “En busca de antropología de la muerte y del morir”, en *Religión y cultura* (Rodríguez Becerra, ed.). Sevilla: Junta de Andalucía y Fundación Machado. Vol. 2, pp. 259-270.
- DJABER AL-DJAZAÏRI, A.B. (1992): *La voie du musulman (Minhaj al-Mouslin)*. Beirut: Dar el Fiker.
- GRADE, F. (1981): *El islam y su cuna*. Madrid.
- HAUSER, P.H. “De las condiciones anti-sanitarias de Sevilla”, en *Estudios medicotopográficos de Sevilla...* Est. Tip. del Círculo Liberal, Sevilla, 1882, pp. 94-101). Documento recogido en *Demófilo*, nº 13, pp. 201-204.
- KHOURY, A.Th. (1981): *Los fundamentos del islam*. Barcelona. Herder.
- MUÑOZ GIL, J. (1992): “Los andaluces ante la muerte: una aproximación desde la Antropología Cultural”, en *El folk-lore andaluz*, 2ª época, nº 7, pp. 21-32.
- RODRÍGUEZ BARBERÁN, F.J. (1994): “Sobre tapias, cipreses y cruces. Notas para el estudio de los cementerios andaluces”, en *Demófilo*, nº 13, pp. 121-137.
- RODRÍGUEZ BECERRA, S. (1997): “Rituales de muerte en Andalucía. Significados y funciones”, en *La función simbólica de los ritos. Rituales y simbolismo en el Mediterráneo* (Checa y Molina, eds.). Barcelona: Icaria&Antrazyt, pp. 129-157.
- TARRÉS CHAMORRO, S. (1999): “Religiosidad musulmana en Sevilla”, en *Religión y cultura* (Rodríguez Becerra, ed.). Sevilla: Junta de Andalucía y Fundación Machado, pp. 199-207.
- VALENCIA, R. (1995): “El cementerio musulmán de Sevilla”, en *Il·lù. Revista de Ciències de las Religiones. Actas del Primer Simposio Nacional de Ciències de las Religiones*. Madrid: Universidad Complutense, pp. 263-270.
- CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA COMUNIDAD ISLÁMICA DE VALENCIA PARA LA PRÁCTICA DE ENTERRAMIENTOS EN EL CEMENTERIO GENERAL. Valencia, 7 de Julio de 2000.
- CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, LA EMPRESA MUNICIPAL DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS DE GRANADA S.A Y EL CONSEJO ISLÁMICO DE GRANADA PARA EL CEMENTERIO ISLÁMICO, Granada 25 de octubre de 2002.
- REGLAMENTO DE POLICÍA SANITARIA MORTUORIA, Decreto 95/2001, Boletín Oficial Junta de Andalucía 3 de mayo de 2001, nº 50.